

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 004-2021-OCI/07238-SOO

**ORIENTACIÓN DE OFICIO A LA DIRECCION REGIONAL DE
EDUCACION PASCO**

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A PROVEEDOR
IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:

DEL 1 ENERO DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2021

TOMO I DE I

CERRO DE PASCO, 20 DE AGOSTO DE 2021

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 004-2021-OCI/ 0738-SOO

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A PROVEEDOR IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Pasco, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0738-2021-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificaciones.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación de contratación de servicios de publicidad a la Empresa Radlo Altura Sociedad de Responsabilidad Limitada por la Dirección Regional de Educación Pasco, la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco y la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrión, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del correcto y transparente funcionamiento institucional en materia de contratación pública.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

CONTRATARON Y PAGARON A PROVEEDOR QUE SE ENCONTRARÍA IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO, GENERANDO RIESGO DE AFECTAR LA LEGALIDAD CON LA QUE SE RIGE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

A través del oficio n.° D004465-2021-OSCE-DGR de 16 de junio de 2021 la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, comunica al Sistema Nacional de Control el Dictamen n.° 021-2021/DGR-SIRE de 6 de abril de 2021, en la cual advierte que la Dirección Regional de Educación Pasco, la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco y la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrión, contrataron servicios al proveedor Radio Televisión Altura Sociedad de Responsabilidad Limitada, pese que estaría impedida de contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Al respecto, es de conocimiento público que el señor Marco Antonio de la Cruz Bustillos, viene desempeñando el cargo de alcalde Provincial, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Periodo de gobierno del Alcalde Provincia de Pasco

Nombre	Cargo	Fecha de inicio	Fecha fin
Marco Antonio de la Cruz Bustillos	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pasco	01 enero de 2019	A la actualidad

Fuente: Página web de la Municipalidad Provincial de Pasco

Elaborado por: Órgano de Control Institucional

Sobre el particular, de acuerdo al artículo 11° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de contrataciones del estado, los Alcaldes están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o



subcontratistas, incluso en las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias; este impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. Es más. El impedimento se extiende a su cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido.

De acuerdo al cuadro n.º 1 el señor Marco Antonio de la Cruz Bustillos viene desempeñando el cargo de alcalde de la provincia de Pasco, región Pasco desde el año 2019 hasta la actualidad, por lo tanto, se encuentra impedido de contratar con el estado, en todo proceso de contratación e incluso a través de personas jurídicas cuya participación individual o conjunta sea superior al 30% del capital o patrimonio social durante el ejercicio del cargo.

Ahora bien, el OSCE ha determinado que la empresa Radio Televisión Altura Sociedad de Responsabilidad Limitada tiene dentro de su composición, como accionista al Señor marco Antonio de la Cruz Bustillos con el 12 % de acciones y sus parientes hasta segundo grado de consanguinidad tendría como participación conjunta equivalente al 72 % de acciones en ese sentido el mencionado alcalde y sus parientes estarían superando el límite del 30% de participación de capital y patrimonio en la empresa en mención; por lo que dicho proveedor estaría impedido de contratar con el estado desde que asumió el cargo de Alcalde Provincial de Pasco.

No obstante, Radio y Televisión Altura Sociedad de Responsabilidad Limitada, realizó contrataciones con la Dirección Regional de Educación Pasco, la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco y la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrión, según el detalle siguiente:

Cuadro n.º 2
Contrataciones de Radio y Televisión Altura Sociedad de Responsabilidad Limitada con el sector Educación – Región Pasco - 2019

Servicios prestados por Radio Televisión Altura S.R.L. en el periodo 2019				
Fecha de emisión	O/S	Monto	Entidad	Descripción
16-12-2019	323-2019	S/. 450.00	UGEL - D.A.C.	Difusión de actividades pedagógicas, institucionales y administrativas correspondiente al mes de diciembre.
25-10-2019	382-2019	S/. 500.00	UGEL - PASCO	Servicio de difusión de SPOTS publicitarios
23-10-2019	225-2019	S/. 900.00	UGEL - D.A.C	Servicio de difusión de actividades pedagógicas, institucionales y administrativas de los meses de octubre y noviembre
23-10-019	224-2019	S/. 900.00	UGEL - D.A.C	Servicio de difusión de las actividades pedagógicas, institucionales y administrativas de los meses de agosto y setiembre

Fuente: Dictamen N°105-2020/DGR-SIRE, de 2 setiembre de 2020

Elaborado por: Organismo de Control Institucional



Cuadro n.º 3
Contrataciones de Radio y Televisión Altura Sociedad de Responsabilidad Limitada con el sector Educación –
Región Pasco - 2020

Servicios prestados por Radio Televisión Altura S.R.L. en el periodo 2020				
Fecha de emisión	O/S	Monto	Entidad	Descripción
09 - 09 - 2020	100-2020	S/. 900.00	UGEL - D.A.C.	Servicio de Publicidad
30 - 06 - 2020	74-2020	S/. 900.00	UGEL - D.A.C.	Servicio de Publicidad
01 - 06 - 2020	54-2020	S/. 900.00	UGEL - D.A.C.	Servicio de Publicidad

Fuente: Dictamen N°143-2020/DGR-SIRE, de 18 de diciembre de 2020

Elaborado por: Órgano de Control Institucional

Cuadro n.º 4
Contrataciones de Radio y Televisión Altura Sociedad de Responsabilidad Limitada con el sector Educación –
Región Pasco - 2020

Servicios prestados por Radio Televisión Altura S.R.L. en el periodo 2020				
Fecha de emisión	O/S	Monto	Entidad	Descripción
30 - 12 - 2020	393-2020	S/. 1,500.00	DRE - PASCO	Servicio de Publicidad
25 - 11 - 2020	140-2020	S/. 1,350.00	UGEL - D.A.C.	Servicio de Publicidad

Fuente: Dictamen N°021-2021/DGR-SIRE, de 6 de abril de 2021

Elaborado por: Órgano de Control Institucional

De los cuadros precedentes se advierte que, a partir de la fecha en la que el señor Marco Antonio de la Cruz Bustillos asumió el cargo de alcalde Provincial de Pasco, el proveedor Radio Televisión Altura Sociedad de Responsabilidad Limitada, habría realizado 9 contrataciones, entre ellas con la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrión, con la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco y con la Dirección Regional de Educación Pasco, aun cuando los impedimentos señalados en el artículo 11 del T.U.O. de la Ley N°30255 le resultarían aplicables.

El hecho expuesto contraviene la normativa siguiente:

- **Ley Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1341 de 7 de enero de 2017 y modificación mediante Decreto Legislativo n.º 1444.**

[...]

Artículo 5.- Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE

5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

- a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a contrataciones de bienes y servicios incluidos en el catálogo electrónico de acuerdo marco.

[...]

Artículo 11.- Impedimento

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:



[...]

f) Los servidores públicos no comprendidos en literal anterior, y los trabajadores de las empresas del Estado, en todo proceso de contratación en la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen su función. Luego de haber concluido su función y hasta doce (12) meses después, el impedimento se aplica para los procesos de contratación en la Entidad a la que pertenecieron, siempre que por la función desempeñada dichas personas hayan tenido influencia, poder de decisión, información privilegiada referida a tales procesos o conflicto de intereses.

El hecho expuesto genera riesgo de afectar la legalidad y transparencia con la que se debe regir las contrataciones del Estado.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a de contratación de servicios de publicidad de la Empresa Radio Altura Sociedad de Responsabilidad Limitada a la Dirección Regional de Educación Pasco y Unidad de Gestión Educativa Local Pasco, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

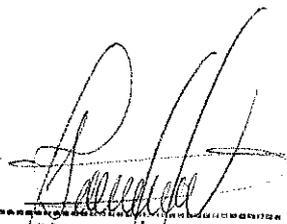
IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la de contratación de servicios de publicidad de la Empresa Radio Altura Sociedad de Responsabilidad Limitada a la Dirección Regional de Educación Pasco, Unidad de Gestión Educativa Local Pasco y Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrión se ha advertido (1) una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la entidad, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Dirección Regional de Educación el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la de contratación de servicios de publicidad de la Empresa Radio Altura Sociedad de Responsabilidad Limitada a la Dirección Regional de Educación Pasco, Unidad de Gestión Educativa Local Pasco y Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrión, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la entidad




Abog. Alex Silión CONDEZC
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Educación Pas

Cerro de Pasco, 20 de agosto de 2021

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

CONTRATARON Y PAGARON A PROVEEDOR QUE SE ENCONTRARÍA IMPEDIDO DE CONTRATAR CON EL ESTADO, GENERANDO RIESGO DE AFECTAR LA LEGALIDAD CON LA QUE SE RIGE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

Nº	Documento
1	Dictamen N°105-2020/DGR-SIRE, de 2 setiembre de 2020
2	Dictamen N°143-2020/DGR-SIRE, de 18 de diciembre de 2020
3	Dictamen N°021-2021/DGR-SIRE, de 6 de abril de 2021



DICTAMEN N° 021-2021/DGR-SIRE

A : ANA MARÍA GUTIÉRREZ CABANI
Directora de Gestión de Riesgos

DE : WENDY MELISSA CRUZ KAMICHE
Subdirectora de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos

ASUNTO : Impedimentos aplicables a Autoridades Regionales y/o Locales.

FECHA : Jesús María, 06 de Abril de 2021

Me dirijo a usted a fin de remitir los resultados de la acción de supervisión de oficio efectuada a partir de la base de datos enviada por la Oficina de Estudios e Inteligencia de Negocios, y de lo registrado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

1. ANTECEDENTES

De manera previa, cabe recordar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) debe efectuar acciones de supervisión a las Entidades públicas en los tres niveles de gobierno, con el objeto de identificar riesgos en la contratación pública y garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF), así como en su Reglamento (aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF), en adelante el "T.U.O de la Ley" y el "Reglamento", respectivamente.

En relación con ello, cabe señalar que el presente dictamen contiene el resultado de una acción de supervisión de oficio de carácter selectivo, efectuada en cumplimiento de las funciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 52 del T.U.O de la Ley, bajo un enfoque de identificación de riesgos al cumplimiento de la normativa de contratación pública según la información registrada en el SEACE por la Entidad.

2. CUESTIÓN PREVIA

2.1 El presente dictamen tiene como finalidad identificar **indicios** de la comisión de una infracción a la normativa de contrataciones del Estado, regulados en el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que contratar con el Estado a pesar de encontrarse impedido, conforme a Ley, constituye una infracción pasible de ser sancionada por el Tribunal de Contrataciones del Estado, razón por la cual, el contenido del presente documento se remite a dicho órgano resolutorio, a efectos que evalúe la apertura del respectivo procedimiento administrativo sancionador, en el marco de sus competencias.

3. ANÁLISIS

De los impedimentos para contratar con el Estado

3.1 En primer lugar, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado permite que toda persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, que reúna los requisitos previstos en ésta pueda ser participante, postor, contratista y/o subcontratista –según corresponda- en las contrataciones que las Entidades llevan a cabo para abastecerse de los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, salvo que se encuentre incurso en alguno de los impedimentos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado.



firmado digitalmente por LEON
NAS Cynthia Elizabeth FAU
#419026809 soft
otivo: Doy V° B°
echa: 06.04.2021 10:04:25 -05:00



firmado digitalmente por GARCIA
CENTE Barbara Nelly FAU
#419026809 soft
otivo: Doy V° B°
echa: 06.04.2021 09:40:01 -05:00



3.2 Bajo dicha premisa, respecto al tema en específico relacionado con el impedimento correspondiente a los Alcaldes, se detalla la normativa de contrataciones del Estado aplicable en el presente caso:

- **Ley N° 30225 modificada por los Decretos Legislativos N° 1341 y N° 1444** (el alcance de la disposición que se abordará está vigente desde el 30.ENE.2019 a la actualidad): En el artículo 11 dispone que cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT, entre otros, los Alcaldes, dicho impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial.

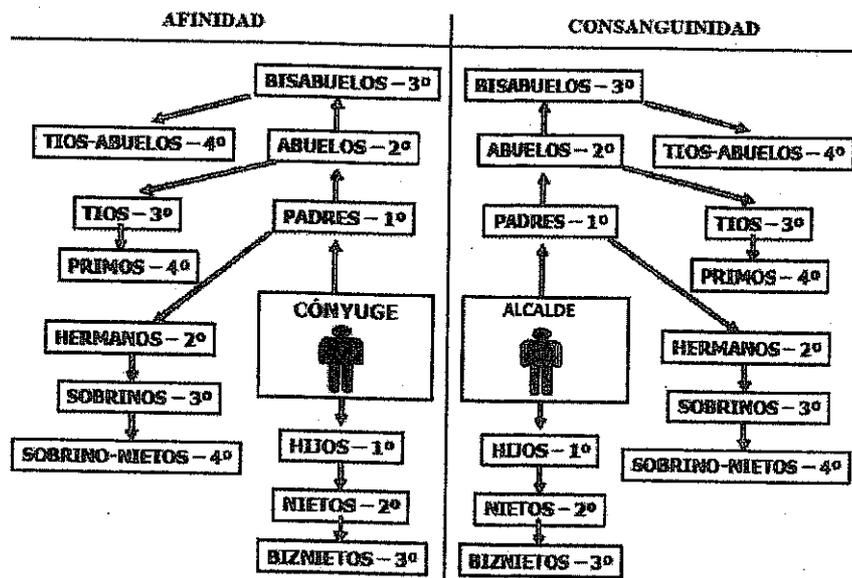
De conformidad con el literal h) del acotado dispositivo legal, dicho impedimento, se extiende al cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido.

Adicionalmente, el literal i) establece que se encuentran impedidos en el ámbito y tiempo establecidos para las personas indicadas en los párrafos precedentes, las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación individual o conjunta superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección.

Por su parte, se debe precisar que, el literal k) del artículo 11 del acotado dispositivo legal, establece que, en el ámbito y tiempo establecido, entre otros, a los Alcaldes y las personas indicadas en los párrafos precedentes, se encuentran impedidos las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las citadas personas.

Del grado de parentesco y la configuración del impedimento para contratar con el Estado

3.3 Atendiendo al caso en particular, a efectos de definir si resulta aplicable el impedimento regulado en la normativa de contrataciones del Estado, vigente durante los años 2019 y 2020, se debe determinar el grado de parentesco, para lo cual se emplea el siguiente esquema:



3.4 Como se aprecia del esquema anterior el/la hermano/a de una autoridad local (Alcalde) ocupa el 2° grado de consanguinidad, razón por la cual, de acuerdo a la normativa de contratación pública vigente, se encuentran impedidos de participar en todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, mientras su pariente se encuentre ejerciendo el cargo y hasta doce (12) meses después de que haya cesado en sus funciones.

3.5 Al respecto, de acuerdo a la normativa vigente, los señores **Miriam Edih De La Cruz Bustillos, Roy Olimber De La Cruz Bustillos, Omar Oswaldo De La Cruz Bustillos, Karim Genoveva De La Cruz Bustillos, Oswaldo Erick De La Cruz Bustillos** (Hermanos) al ser familiares que ocupan el 2° grado de consanguinidad, con respecto del Alcalde **Marco Antonio De La Cruz Bustillos**, se encuentran impedidos de contratar con el Estado en el ámbito de la competencia territorial de este último, incluso mediante personas jurídicas cuya participación individual o conjunta sea superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social.

Sobre el cargo desempeñado por el señor Marco Antonio De La Cruz Bustillos

3.6 El señor **Marco Antonio De La Cruz Bustillos**, viene desempeñando el cargo de Alcalde Distrital, conforme a lo siguiente:

FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	CARGO
01.ENE.2019	A la actualidad	Alcalde Provincial de Pasco, Región de Pasco.

3.7 De la información antes mencionada, se evidencia que el señor **Marco Antonio De La Cruz Bustillos**, desempeña el cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pasco desde el 01.ENE.2019 hasta la actualidad.

3.8 Por consiguiente, el señor Marco Antonio De La Cruz Bustillos se encuentra impedido de contratar con el Estado, en todo proceso de contratación, incluso, a través de personas jurídicas cuya participación individual o conjunta sea superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social durante el ejercicio del cargo; siendo que, luego del cese de dicho cargo, el impedimento aplica hasta doce (12) meses después y sólo en el ámbito de su competencia territorial.

DE LA VINCULACIÓN CON EL PROVEEDOR RADIO TELEVISION ALTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

3.9 De la revisión de la Sección "Información del proveedor" del Registro Nacional de Proveedores (RNP) y de portal electrónico CONOSCE¹, se aprecia que el proveedor **RADIO TELEVISION ALTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N° 20129814064, cuenta con RNP de Servicios vigente como persona jurídica desde el 04.OCT.2016, tal como se visualiza de la siguiente captura de pantalla:

RUC N° 20129814064

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

RADIO TELEVISION ALTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Domiciliado en: PLAZA GABRIEL BLANCO 127 (2DO. P. FERRETERIA SAN CRISTOBAL) /PASCO-PASCO-CHAUFIMARCA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE SERVICIOS	
Vigencia	Desde 04/10/2016

3.10 Asimismo, de la información registrada en el Buscador de Proveedores del Estado², se aprecia que el proveedor **RADIO TELEVISION ALTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, tiene como accionistas al señor **Marco Antonio De La Cruz Bustillos**, con una participación individual de 12%, y sus hermanos **Miriam Edih De La Cruz Bustillos (12%)**, **Roy Olimber De La Cruz Bustillos (12%)**, **Omar Oswaldo De La Cruz Bustillos (12%)**, **Karim Genoveva De La Cruz Bustillos (12%)**, **Oswaldo Erick De La Cruz Bustillos (12%)**, por lo que, tienen una participación conjunta del 72%; conforme se aprecia del siguiente detalle:

Composición de Proveedores - RUC: 20129814064 Razón Social: RADIO TELEVISION ALTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Search: <input type="text"/>				
2016-10-04	ACCIONISTA	04018037	DE LA CRUZ VASQUEZ OSWALDO	12
2016-10-04	ACCIONISTA	04068247	DE LA CRUZ BUSTILLOS MIRIAM EDITH	12
2016-10-04	ACCIONISTA	04071022	DE LA CRUZ BUSTILLOS ROY OLIMBER	12
2016-10-04	ACCIONISTA	04085230	DE LA CRUZ BUSTILLOS MARCO ANTONIO	12
2016-10-04	ACCIONISTA	02107997	DE LA CRUZ BUSTILLOS OMAR OSWALDO	12
2016-10-04	ACCIONISTA	42781961	DE LA CRUZ BUSTILLOS KARIM GENOVEVA	12
2016-10-04	ACCIONISTA	12156802	DE LA CRUZ BUSTILLOS JUDITH GENIVANA	12
2016-10-04	ACCIONISTA	45934627	DE LA CRUZ BUSTILLOS OSWALDO ERICK	12
2016-10-04	ORG. ADMINISTRACION	04018037	DE LA CRUZ VASQUEZ OSWALDO	0
2016-10-04	REPRESENTANTE	04018037	DE LA CRUZ VASQUEZ OSWALDO	0

Showing 1 to 10 of 29 entries

Previous 2 3 Next

[Descargar historico de Detalle Proveedores](#)

¹ De conformidad con lo indicado en el artículo 11 del Reglamento, los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP para su intervención en el proceso de contratación.

² http://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/%3Apublic%3AANTECEDENTES_PROVEEDORES%3AANTECEDENTE_S_PROVEEDORES.wcdf/generatedContent?userid=public&password=key

3.11 De otro lado, de la revisión de la Partida Registral³ de la empresa **RADIO TELEVISION ALTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, obtenida como resultado de la búsqueda efectuada en el portal web de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, se aprecia -entre otros- lo siguiente:

- En el Asiento N° B00007, el señor **Marco Antonio De La Cruz Bustillos** tiene participaciones en el capital social, conjuntamente con sus hermanos Miriam Edih De La Cruz Bustillos, Roy Olimber De La Cruz Bustillos, Omar Oswaldo De La Cruz Bustillos, Karim Genoveva De La Cruz Bustillos y Oswaldo Erick De La Cruz Bustillos.

3.12 En vista de lo expuesto, considerando lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley; y, en la medida que de acuerdo a la información obrante en el RNP – cuya actualización es de exclusiva responsabilidad de los proveedores - se aprecia que el proveedor **RADIO TELEVISION ALTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** tendría como participación conjunta equivalente al 72% al alcalde **Marco Antonio De La Cruz Bustillos** y sus hermanos Miriam Edih De La Cruz Bustillos, Roy Olimber De La Cruz Bustillos, Omar Oswaldo De La Cruz Bustillos, Karim Genoveva De La Cruz Bustillos y Oswaldo Erick De La Cruz Bustillos; por lo tanto, el proveedor **RADIO TELEVISION ALTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** se encontraría impedido de contratar con el Estado durante el ejercicio del cargo del mencionado Alcalde; siendo que, luego de dejar el cargo el impedimento subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial.

DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS POR EL RADIO TELEVISION ALTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

3.13 De la información registrada en el CONOSCE⁴ y en la Ficha Única del Proveedor⁵, se advierte que, a partir de la fecha en la cual el señor **Marco Antonio De La Cruz Bustillos** asumió el cargo de Alcalde Provincial de Pasco – Región Pasco, el proveedor **RADIO TELEVISION ALTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** habría realizado nueve (9) contrataciones con el Estado por montos inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias y una (1) procedimiento de selección, conforme el siguiente detalle:

Cuadro N° 01

O/S	FECHA DE EMISION	FECHA DE REGISTRO SEACE	TIPO DE REGISTRO	MONTO	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN ORDEN
O/S-393-2020-DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PASCO	30/12/2020	15/01/2021	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	1,500.00	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO - DIRECCION SUB-REGIONAL DE EDUCACION DE PASCO	SERVICIO DE PUBLICIDAD

³ Asiento B00007 de la Partida Registral N° 11001836, Oficina Registral de Pasco

⁴

http://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/%3Apublic%3AANTECEDENTES_PROVEEDORES%3AANTECEDENTE_S_PROVEEDORES.wcdf/generatedContent?userId=public&password=key

⁵ <https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20486379066>

⁶ Sección "Registro de Orden de Compra u Orden de Servicio" del SEACE.



O/S-563-2020-DIRECCION DE LOGISTICA	02/12/2020	08/01/2020	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	5,700.00	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO-SALUD	servicio de producción de radi
O/S-1667-2020-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE TUSI	18/11/2020	09/03/2021	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	1,333.00	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE TUSI	POR SERVICIO COMO COMUNICADORA SOCIAL
O/S-1229-2020-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE TUSI	04/09/2020	07/03/2021	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	1,000.00	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE TUSI	POR SERVICIO COMO COMUNICADOR SOCIAL
O/S-1160-2020-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE TUSI	31/08/2020	06/03/2021	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	1,000.00	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE TUSI	POR SERVICIO COMO COMUNICADOR SOCIAL
O/S-949-2020-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE TUSI	24/07/2020	06/03/2021	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	1,000.00	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE TUSI	POR SERVICIO COMO PERIODISTA
O/S-886-2020-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE TUSI	13/07/2020	06/03/2021	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	1,000.00	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE TUSI	POR SERVICIO COMO PERIODISTA
O/S-560-2020-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE TUSI	19/05/2020	25/02/2021	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	1,000.00	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE TUSI	POR SERVICIOS COMO PERIODISTA DE LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y GESTION DE LA MDSAT
O/S-115-2020-UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS	28/04/2020	10/03/2021	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por	6,000.00	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO - DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y	PAGO POR RECONOCIMIENTO DE DEUDA DEL AÑO 2019 POR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE SPOT PUBLICITARIO EN LOS PERIODOS DE JULIO, AGOSTO Y SETIEMBRE D

			catálogo electrónico.)		COMUNICACIONES	AÑO 2019 SEGÚN ANEXO I LA RESOLUCIÓN REGIONAL DIRECTORAL N°021-2020 GRP-DRTC-PASCO DE FECHA 28 DE ENERO DEL 2020
O/S-140-2020-ABASTECIMIENTOS	25/11/2020	08/12/2020	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	1,350.00	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO-UGEL DANIEL ALCIDES	SERVICIO DE PUBLICIDAD

Cuadro N° 02

FECHA DE CONTRATACION	FECHA DE EJECUCION	ENTIDAD	PROCESO	DESCRIPCION	CONTRATO	VALOR
02-12-2020	03-12-2020	MINISTERIO DE CULTURA	DIRECTA-PROC-2-2020/MC-1 (Ítem N° 9)	Ítem N° 9: RADIO ALTURA TV 97.7 FM	N°097-2020-OGA-SG-MC (Suscrito el 07.DIC.2020)	59,916.36

3.14 Por consiguiente, considerando que el señor **Marco Antonio De La Cruz Bustillos** y sus hermanos tienen una participación conjunta superior al 30% de acciones en la empresa **GRUPO GRANDE S.A.C.**; por lo tanto, **la empresa RADIO TELEVISION ALTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se encontraría impedida para contratar con el Estado, en todo proceso de contratación, durante el ejercicio del cargo de Alcalde; siendo que, dicho impedimento subsiste hasta doce (12) meses después que el señor Marco Antonio De La Cruz Bustillos deje el cargo de Alcalde, y sólo en su ámbito de competencia territorial.**

3.15 Conforme a lo indicado en los numerales precedentes, se puede concluir que las Entidades señaladas en el Cuadros N° 01 y N° 02 contrataron los servicios de la empresa **RADIO TELEVISION ALTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, aun cuando los impedimentos señalados en el artículo 11 del T.U.O. de la Ley N° 30255 le resultarían aplicables.

3.16 Por lo expuesto se advierten indicios de la comisión de una infracción a la normativa de contrataciones del Estado, tal como lo señala el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que contratar con el Estado a pesar de encontrarse impedido, conforme a Ley, constituye una infracción pasible de ser sancionada por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

4. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

4.1 El señor Marco Antonio De La Cruz Bustillos se encuentra impedido de contratar con el Estado, en todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo, incluso, a través de personas jurídicas cuya participación individual o conjunta sea superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social; siendo que, luego del cese de dicho cargo, el impedimento aplica hasta doce (12) meses después y sólo en el ámbito de su competencia territorial.

4.2 La empresa **RADIO TELEVISIÓN ALTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** comprendería el 72% de participación conjunta del señor Marco Antonio De La Cruz Bustillos y sus hermanos, por lo que, se encontraría impedida para contratar

con el Estado, en todo proceso de contratación, durante el ejercicio del cargo de alcalde del señor Marco Antonio De La Cruz Bustillos; siendo que, dicho impedimento subsiste hasta doce (12) meses después que el mencionado señor deje el cargo de Alcalde y sólo en su ámbito de competencia territorial.

- 4.3 Se advierte que las Entidades señaladas en el Cuadros N° 01 y N° 02, contrataron con el proveedor RADIO TELEVISION ALTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aun cuando los impedimentos señalados en el artículo 11 de la Ley les resultarían aplicables.
- 4.4 Se advierten indicios de la comisión de una infracción a la normativa de contrataciones del Estado, tal como lo señala el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que contratar con el Estado a pesar de encontrarse impedido, conforme a Ley, constituye una infracción pasible de ser sancionada por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- 4.5 Corresponde remitir el caso al Tribunal de Contrataciones del Estado, para que evalúe el inicio del respectivo procedimiento administrativo sancionador, en el marco de sus competencias.
- 4.6 Corresponde remitir el presente dictamen a las Entidades señaladas en el Cuadros N°01 y N°02, a fin de que dispongan las acciones correctivas y/o preventivas destinadas a la correcta aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y la plena observancia de los impedimentos que esta contempla.
- 4.7 Corresponde remitir el presente dictamen al Sistema Nacional de Control, para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

Atentamente,



Firmado digitalmente por CRUZ
KAMICHE Wendy Melissa FAU
20419028693 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.04.2021 14:27:10 -05:00

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
WENDY MELISSA CRUZ KAMICHE
Subdirectora de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos

DICTAMEN N° 143-2020/DGR-SIRE

A : **ANA MARÍA GUTIÉRREZ CABANI**
Directora de Gestión de Riesgos

DE : **WENDY MELISSA CRUZ KAMICHE**
Subdirectora de Identificación de Riesgos en Contrataciones
Directas y Supuestos Excluidos

ASUNTO : Impedimentos aplicables a Autoridades Regionales y/o
Locales.

FECHA : Jesús María, 18 de diciembre de 2020

Me dirijo a usted a fin de remitir los resultados de la acción de supervisión de oficio efectuada a partir de la base de datos enviada por la Oficina de Estudios e Inteligencia de Negocios, y de lo registrado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

1. ANTECEDENTES

De manera previa, cabe recordar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) debe efectuar acciones de supervisión a las Entidades públicas en los tres niveles de gobierno, con el objeto de identificar riesgos en la contratación pública y garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF), así como en su Reglamento (aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF), en adelante el "T.U.O de la Ley" y el "Reglamento", respectivamente.

En relación con ello, cabe señalar que el presente dictamen contiene el resultado de una acción de supervisión de oficio de carácter selectivo, efectuada en cumplimiento de las funciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 52 del T.U.O de la Ley, bajo un enfoque de identificación de riesgos al cumplimiento de la normativa de contratación pública según la información registrada en el SEACE por la Entidad.

2. CUESTION PREVIA

El presente dictamen tiene como finalidad identificar **indicios** de la comisión de una infracción a la normativa de contrataciones del Estado, regulados en el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que contratar con el Estado a pesar de encontrarse impedido, conforme a Ley, constituye una infracción pasible de ser sancionada por el Tribunal de Contrataciones del Estado, razón por la cual, el contenido del presente documento se remite a dicho órgano resolutorio, a efectos que evalúe la apertura del respectivo procedimiento administrativo sancionador, en el marco de sus competencias.

ANÁLISIS

De los impedimentos para contratar con el Estado

En primer lugar, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado permite que toda persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, que reúna los requisitos previstos en ésta pueda ser participante, postor, contratista y/o subcontratista -según corresponda- en las contrataciones que las Entidades llevan a cabo para abastecerse de los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, salvo que se encuentre



firmado digitalmente por LEON
NAS Cynthia Elizabeth FAU
id:19026809 soft
otivo: Doy V° B°
Fecha: 18.12.2020 22:17:24 -05:00

3.1



firmado digitalmente por
JCARURI QUISPE Fernando
erson FAU 20419026809 soft
otivo: Doy V° B°
Fecha: 18.12.2020 10:56:51 -05:00

incurra en alguno de los impedimentos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado.

- 3.2 Bajo dicha premisa, respecto al tema en específico, relacionado con el impedimento correspondiente a los Alcaldes, la normativa de contrataciones del Estado aplicable en el presente caso, detalla lo siguiente:

- **En el artículo 11 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado** que cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT, entre otros, los Alcaldes, aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial.

Dicho impedimento, se extiende al cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido.

En el ámbito y tiempo establecidos, las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación individual o conjunta superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria del respectivo procedimiento de selección.

Sobre el cargo desempeñado por el señor Marco Antonio de la Cruz Bustillos

- 3.3 El señor **Marco Antonio de la Cruz Bustillos**, viene desempeñando el cargo de Alcalde Provincial, conforme a lo siguiente:

FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	CARGO
01.ENE.2019	A la actualidad	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pasco

- 3.4 De la información antes mencionada, se evidencia que el señor **Marco Antonio de la Cruz Bustillos**, desempeña el cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pasco, desde el 01.ENE.2019 hasta la actualidad¹.
- 3.5 Por consiguiente, el señor Marco Antonio de la Cruz Bustillos se encuentra impedido de contratar con el Estado, en todo proceso de contratación, incluso, a través de personas jurídicas cuya participación individual o conjunta sea superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social durante el ejercicio del cargo; siendo que, luego de dejar el cargo de Alcalde, el impedimento subsiste hasta doce (12) meses después, y sólo en su ámbito de competencia territorial.

Sobre el proveedor RADIO TELEVISION ALTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

- 3.6 De manera previa, resulta necesario indicar que de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del Reglamento, los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP para su intervención en el proceso de contratación; dicha actualización comprende la variación de la siguiente información: domicilio, nombre, denominación o razón social, transformación societaria, objeto social, la condición de domiciliado o no domiciliado del proveedor extranjero, fecha de designación del representante legal de la sucursal, fecha de la adquisición de la condición de socios.

¹ <https://cej.jne.gob.pe/Autoridades>

accionistas, participacioncitas o titular, fecha de designación de los miembros de los órganos de administración, el capital social suscrito y pagado, patrimonio, número total de acciones, participaciones o aportes, valor nominal, que son comunicados conforme a los requisitos establecidos en la Directiva correspondiente.

- 3.7 En el presente caso, de la revisión de la Sección "Información del proveedor" del Registro Nacional de Proveedores (RNP) y del portal electrónico CONOSCE, se aprecia que el proveedor RADIO TELEVISION ALTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuenta con RNP vigente como persona jurídica desde el **04.OCT.2016**.
- 3.8 De la información registrada en el Buscador de Proveedores del Estado de CONOSCE², se aprecia que la empresa RADIO TELEVISION ALTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA tiene dentro de su composición, como accionistas al señor Marco Antonio de la Cruz Bustillos (12%) y a sus parientes hasta segundo grado de consanguinidad, en específico, al señor Oswaldo Erick de la Cruz Bustillos con DNI N° 45994627 (12%), a la señora Judith Geovana de la Cruz Bustillos con DNI N° 43456936 (12%), a la señora Karim Genoveva de la Cruz Bustillos con DNI N° 432781961 (12%), al señor Roy Olimber de la Cruz Bustillos con DNI N° 04071023 (12%), a la señora Miriam Edith de la Cruz Bustillos con DNI N° 04069547 (12%), al señor Oswaldo Erick de la Cruz Bustillos con DNI N° 45994627 (12%), visualizándose que este último es integrante de su órgano de administración y representante, conforme se detalla a continuación:

Composición de Proveedores - RUC: 20129314064 Razón Social: RADIO TELEVISION ALTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Search:

Fecha	Categoría	DNI	Nombre	Porcentaje
2016-10-04	ACCIONISTA	04016037	DE LA CRUZ VASQUEZ OSWALDO	12
2016-10-04	ACCIONISTA	04069547	DE LA CRUZ BUSTILLOS MIRIAM EDITH	12
2016-10-04	ACCIONISTA	04071023	DE LA CRUZ BUSTILLOS ROY OLIMBER	12
2016-10-04	ACCIONISTA	040695230	DE LA CRUZ BUSTILLOS MARCO ANTONIO	12
2016-10-04	ACCIONISTA	42107967	DE LA CRUZ BUSTILLOS OMAR OSWALDO	12
2016-10-04	ACCIONISTA	42781961	DE LA CRUZ BUSTILLOS KARIM GENOVEVA	12
2016-10-04	ACCIONISTA	43456936	DE LA CRUZ BUSTILLOS JUDITH GEOVANA	12
2016-10-04	ACCIONISTA	45994627	DE LA CRUZ BUSTILLOS OSWALDO ERICK	12
2016-10-04	ORG. ADMINISTRACION	04016037	DE LA CRUZ VASQUEZ OSWALDO	0
2016-10-04	REPRESENTANTE	04016037	DE LA CRUZ VASQUEZ OSWALDO	0

Showing 1 to 10 of 29 entries

Previous 2 3 Next

Descargar Historico de Detalle Proveedores

- 3.9 En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley; y, en la medida que de acuerdo a la información obrante en el RNP - cuya actualización es de exclusiva responsabilidad de los proveedores - se aprecia que el señor Marco Antonio de la Cruz Bustillos y sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, tienen una participación en forma conjunta mayor del 30% del capital y/o patrimonio social del proveedor **RADIO TELEVISION ALTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**; por lo tanto, dicho proveedor se encontraría impedido de contratar con el Estado desde el 01.ENE.2019 durante el ejercicio del cargo del mencionado Alcalde; siendo que, luego de dejar el cargo el impedimento subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial.

2

http://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/:public:ANTECEDENTES_PROVEEDORES:ANTECEDENTES_PROVEEDORES.wcdf/generatedContent?userId=public&password=key

Sobre las contrataciones realizadas con el Estado

3.10 Por su parte, de la información registrada en la Ficha Única del Proveedor³ y en el portal electrónico CONOSCE⁴, se advierte que durante el periodo en el cual el señor Marco Antonio de la Cruz Bustillos viene desempeñando el cargo de Alcalde Provincial, la empresa RADIO TELEVISION ALTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizó contrataciones con el Estado, detalladas en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 1

FECHA DE EMISIÓN	O/S	MONTO	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN - ORDEN
25/09/2020	420-2020	S/ 5,700.00	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO-SALUD	SERVICIO DE PRODUCCION EN RADIO
09/09/2020	100-2020	S/ 9,000.00	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO-UGEL DANIEL ALCIDES CARRION	SERVICIO DE PUBLICIDAD
03/08/2020	1377-2020	S/ 5,000.00	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA	SERVICIOS PRESTADOS POR SPOTS, DESPACHO DE PRENSA Y COBERTURA DE ACTIVIDADES, SOLICITADOS POR LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA RADIAL Y TELEVISION TV ALTURA, SEGÚN RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 080-2020GM-MPDAC
30/06/2020	74-2020	S/ 900.00	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO-UGEL DANIEL ALCIDES CARRION	SERVICIO DE PUBLICIDAD
01/06/2020	54-2020	S/ 900.00	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO-UGEL DANIEL ALCIDES CARRION	SERVICIO DE PUBLICIDAD

3.11 Bajo ese contexto, se advierte que el proveedor RADIO TELEVISION ALTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contrató con el Estado durante el periodo en el cual el señor Marco Antonio de la Cruz Bustillos viene desempeñando el cargo de Alcalde Provincial.

3.12 Conforme a lo indicado, se puede concluir que las Entidades indicadas en el cuadro N° 1 del presente dictamen, contrataron los servicios de la empresa RADIO TELEVISION ALTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aun cuando los impedimentos señalados en el artículo 11 del T.U.O. de la Ley N° 30255 le resultarían aplicables.

³ <https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20129814064>

⁴

http://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/:public:ANTECEDENTES_PROVEEDORES:ANTECEDENTES_PROVEEDORES.wcdf/generatedContent?userid=public&password=key

- 3.13 Por lo expuesto, se advierten indicios de una posible comisión infracción a la normativa de contrataciones del Estado, tal como lo señala el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que contratar con el Estado a pesar de encontrarse impedido, conforme a Ley, constituye una infracción pasible de ser sancionada por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

4. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

- 4.1 El señor Marco Antonio de la Cruz Bustillos, se encuentra impedido de contratar con el Estado, en todo proceso de contratación, incluso a través de personas jurídicas cuya participación individual o conjunta sea superior al treinta por ciento (30%) del capital o patrimonio social, durante el ejercicio del cargo de Alcalde; siendo que dicho impedimento subsiste hasta doce (12) meses después de dejar el mencionado cargo y solo en el ámbito de su competencia territorial.
- 4.2 De conformidad con la información obrante en CONOSCE, el señor Marco Antonio de la Cruz Bustillos y sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, tendrían una participación en forma conjunta mayor del 30% del capital y/o patrimonio social del proveedor RADIO TELEVISION ALTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; por lo tanto, dicho proveedor se encontraría impedido de contratar con el Estado desde el 01.ENE.2019 durante el ejercicio del cargo del mencionado Alcalde; siendo que, luego de dejar dicho cargo el impedimento subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial.
- 4.3 Se advierte que las entidades señaladas en el Cuadro N° 1 del presente dictamen, contrataron los servicios del proveedor RADIO TELEVISION ALTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aun cuando los impedimentos señalados en el artículo 11 del T.U.O de la Ley le resultarían aplicables.
- 4.4 Se advierten indicios de una posible comisión de infracción a la normativa de contrataciones del Estado, tal como lo señala el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que contratar con el Estado a pesar de encontrarse impedido, conforme a Ley, constituye una infracción pasible de ser sancionada por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- 4.5 Corresponde remitir el presente dictamen al Tribunal de Contrataciones del Estado, para que evalúe el inicio del respectivo procedimiento administrativo sancionador, en el marco de sus competencias.
- 4.6 Corresponde remitir el presente dictamen a las entidades señaladas en el Cuadro N° 1 del presente dictamen, a fin que disponga las acciones correctivas y/o preventivas destinadas a la correcta aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y la plena observancia de los impedimentos que esta contempla.
- 4.7 Corresponde remitir el presente dictamen al Sistema Nacional de Control del presente dictamen, para las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias.

Atentamente,



Firmado digitalmente por CRUZ
KAMICHE Wendy Melissa FAU
20413028609 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.12.2020 05:38:33 -05:00

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

WENDY MELISSA CRUZ KAMICHE

Subdirectora de Identificación de Riesgos en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos



Cerro de Pasco, 23 de agosto de 2021

OFICIO N° 00215-2021-CG-OCI/0738

Señor:
Edson Párraga Olivera
Director
Dirección Regional de Educación Pasco
Av. Los Próceres, Edificio Estatal N° 3
Yanacancha/Pasco/Pasco

23 AGO 2021

N° _____ Folio _____

Firma _____ Hora _____

CARGO

ASUNTO : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 004-2021-OCI/0738-SOO

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la contratación de servicios de publicidad a la Empresa Radio Altura Sociedad de Responsabilidad Limitada por la Dirección Regional de Educación Pasco, la Unidad de Gestión Educativa Local Pasco y la Unidad de Gestión Educativa Local Daniel Alcides Carrión, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 004-2021-OCI/0738-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Pasco, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

ASC/JOCI
YBJ/AOCI
C.C UGEL D.A.C.
C.C UGEL Pasco



Abog. Alex SIMÓN CONDIZO
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Educación Pasco

SISGEDO
Reg. Doc: 01791680
Reg. Exp: 01138835